



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DEL MUSEO "LA FÁBRICA DE LUZ" DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA.

Expediente: MSP-2016-023

Título: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DEL MUSEO "LA FÁBRICA DE LUZ" DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA.

Localidad: PONFERRADA (LEÓN)

Procedimiento: GENERAL

Autoría: Departamento de Asesoría Jurídica

Fecha de elaboración: 10-octubre-2016
--



INDICE

I. INTRODUCCIÓN.

II. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
2. OBJETO DEL CONTRATO.
3. DURACIÓN DEL CONTRATO.
4. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
5. PRECIO DEL CONTRATO.
6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
7. GARANTÍAS.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.
10. ADJUDICACIÓN.
11. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
12. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO.
14. PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO.
15. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.
16. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.
17. ABONO DEL PRECIO.
18. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIZACIONES.
19. PLAZO DE GARANTÍA.
20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
21. CESIÓN DEL CONTRATO.
22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
23. SUBCONTRATACIÓN.
24. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.
25. JURISDICCIÓN.

ANEXOS I-V



I. INTRODUCCIÓN

La Fundación Ciudad de la Energía es una Fundación del Sector Público Estatal.

Las necesidades a cuya satisfacción se dirige esta contratación vienen determinadas por la propia finalidad de dotar a las instalaciones de la Fundación de los suministros necesarios para garantizar su funcionamiento y con ello el cumplimiento de sus fines. Por ello resulta necesario contar con el adecuado suministro de energía eléctrica.

Así, el presente pliego tiene por objeto regular las bases que regirán el Contrato para la prestación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DEL MUSEO LA FÁBRICA DE LUZ de la Fundación Ciudad de la Energía.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la Fundación, integrada en el Sector Público Fundacional, y el valor estimado del contrato, resulta aplicable a la presente licitación el procedimiento GENERAL de las INSTRUCCIONES INTERNAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS NO ARMONIZADOS DEL ARTÍCULO 191 DEL TRLCSP, DE LA FUNDACION CIUDAD DE LA ENERGÍA.

En el Perfil del Contratante de la Fundación (<http://www.ciuden.es>) los licitadores tienen acceso a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas.

La publicación en el Perfil del Contratante de la Fundación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público tendrá los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El Contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por el presente Pliego de Condiciones Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y por la oferta del adjudicatario. En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados.

El Contrato al que se refiere el presente Pliego se regulará por la INSTRUCCIONES INTERNAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS NO ARMONIZADOS DEL ARTÍCULO 191 TRLCSP DE LA FUNDACION CIUDAD DE LA ENERGÍA, la legislación civil y mercantil, y por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) en la forma y con el



MSP-2016-023
PCP SUMINISTRO ELÉCTRICO FÁBRICA DE LUZ

alcance en ella establecidos. Asimismo el referido Contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

También serán de aplicación la normativa relacionada con el objeto de la prestación en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones técnicas y los restantes documentos de carácter contractual.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Este Contrato tiene por objeto la prestación de un SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DEL MUSEO LA FÁBRICA DE LUZ (ANTES ENE.TÉRMICA), DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA ubicado en PONFERRADA (LEÓN), en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el Contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Mediante la presente contratación, la Fundación adjudicará a una entidad comercializadora inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las siguientes prestaciones:

- Suministro de energía eléctrica
- Acceso de terceros a la red (CUPS/ATR)

La ejecución del Contrato deberá ajustarse a lo especificado en el Pliego de prescripciones técnicas. El alcance del Contrato comprende la total y puntual ejecución y cumplimiento de las prestaciones que en el mismo se detallan, siendo el adjudicatario responsable de la total y correcta ejecución de las mismas.

Este contrato se corresponde con las siguientes rúbricas del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

- SUMINISTRO ELECTRICIDAD: 09310000-5

El **lugar de prestación del suministro** serán las instalaciones del MUSEO LA FÁBRICA DE LUZ DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA ubicado en PONFERRADA (LEÓN).



MSP-2016-023
PCP SUMINISTRO ELÉCTRICO FÁBRICA DE LUZ

No se admite la presentación de **variantes** al objeto de licitación, sin perjuicio de las prescripciones u observaciones que señale, establezca, imponga o permita el Pliego de Prescripciones Técnicas.

LA PRESENTE CONTRATACIÓN OBEDECE A LAS ACTUALES NECESIDADES DE LA FUNDACIÓN, Y A UNA ESTIMACIÓN DE SUS PRÓXIMOS CONSUMOS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UN COMPROMISO DE CONSUMO DE LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DE LA LICITACIÓN, NI DERECHO A RECLAMACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DE NO CONSUMIRSE ÍNTEGRAMENTE DICHS IMPORTES.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de **vigencia del Contrato** es de UNA (1) ANUALIDAD, a contar desde la correspondiente orden de inicio emitida por la Fundación, una vez formalizado el Contrato, y que se estima para el próximo 1 de diciembre de 2016.

No están previstas prórrogas al contrato.

La presente contratación obedece a las actuales necesidades de la Fundación, de modo que el contrato se extinguirá una vez consumido su importe máximo o finalizado su plazo de vigencia, lo que antes ocurra.

No obstante, al tratarse de un consumo estimado, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamación de ningún tipo, si finalmente lo consumido durante las doce mensualidades no alcanza dicho importe máximo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El **Valor Estimado** total del Contrato, asciende a CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (48.534,00 €) IVA EXCLUIDO.

El **Presupuesto Base de Licitación** es de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (48.534,00 €) IVA EXCLUIDO.

Ninguna oferta podrá superar el precio ponderado unitario máximo fijado en el Anexo I de este Pliego (Proposición económica): **Valor PP es de 0,083672€**

Cualquier oferta por encima del citado Precio Ponderado se rechazará de plano y quedará excluida de la licitación.



5. PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.- PRECIO

El IMPORTE DE ADJUDICACIÓN del Contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación y valor estimado del mismo. No obstante, el precio final será el resultante de aplicar los precios unitarios ofertados al consumo efectivamente realizado, sin que el mismo pueda superar en ningún caso el mencionado importe de adjudicación.

Por tanto, el importe contratado finalmente por la Fundación obedecerá a las necesidades de la misma, sin más límite que el precio de adjudicación, presupuesto base y valor estimado de la licitación, y sin que ello dé lugar al adjudicatario a derecho de reclamación de ningún tipo.

El sistema de precios fijado para la presente licitación es el de PRECIOS UNITARIOS.

La oferta económica contendrá el precio unitario del término de energía, expresado en euros por kilowatio hora (€/kWh), para cada uno de los periodos tarifarios de acceso a redes eléctricas correspondientes a la tarifa 6.1 A. En dichos precios se considerarán incluidos todos los costes de la energía en el mercado de producción eléctrica, el precio del término de energía de la tarifa ATR que corresponda y el margen comercial que se aplique.

No se considerarán incluidos en los precios unitarios anteriores, el impuesto eléctrico ni el IVA. Tampoco incluirán el precio del alquiler de los equipos de medida, los conceptos relativos a consumo de reactiva o excesos de potencia o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo a la legislación vigente y que se facturará aparte.

El adjudicatario trasladará el precio del alquiler de los equipos de medida, íntegramente, y sin recargo alguno, de la empresa distribuidora a la Fundación.

Los recargos por excesos de potencia demandada y la facturación por energía reactiva serán los que resulten de la legislación reguladora vigente en cada momento, durante la duración del presente Contrato.

5.2.- IVA

El IVA será repercutido en cada una de las facturas correspondientes a los suministros realizados con arreglo a lo establecido en el Contrato.

Aquellos licitadores a los que por aplicación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sean de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica.



MSP-2016-023
PCP SUMINISTRO ELÉCTRICO FÁBRICA DE LUZ

No obstante, la Fundación valorará en todo caso las ofertas presentadas por los licitadores, con exclusión del IVA.

5.3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para la Fundación se deriven del Contrato al que se refiere el presente Pliego.

5.4.- REVISIÓN DE PRECIOS

En este Contrato no está prevista la revisión de precios.

En el caso de que se produjesen variaciones en los componentes regulados del precio de la electricidad, estas variaciones se aplicarán íntegramente a los precios del Contrato, tanto al alza como a la baja.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de ser adjudicatarios del Contrato.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

7. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: no deberá presentarse garantía provisional en la presente licitación.



MSP-2016-023
PCP SUMINISTRO ELÉCTRICO FÁBRICA DE LUZ

Garantía Definitiva: El adjudicatario deberá prestar una garantía definitiva por importe del **5% del importe de adjudicación**, IVA excluido, según los modelos de aval o seguro de caución incorporados al presente Pliego como **Anexos IV y V**.

Cuando a consecuencia de una modificación del Contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del Contrato resultante de su modificación.

La **garantía definitiva responderá** de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al Contratista en razón de la ejecución del Contrato.
- De las obligaciones derivadas del Contrato, de los gastos originados a la Fundación por demora del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución o prestación del Contrato, incluidos los que se deriven de cualquier procedimiento administrativo o judicial, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.
- De cualquier cantidad que fuese reclamada a la Fundación como consecuencia de acciones u omisiones del Contratista en ejecución del Contrato.

La garantía definitiva será devuelta inmediatamente después de la terminación del Contrato.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante de la Fundación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones serán entregadas en la **SEDE DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA**, sita en la **Avenida Presidente Rodríguez Zapatero, s/n, CUBILLOS DEL SIL (León)**.

NO SERÁN ADMITIDAS AQUELLAS PROPOSICIONES QUE, HABIENDO SIDO ENVIADAS POR CORREO, MENSAJERÍA O CUALQUIER OTRO MEDIO, SE RECIBAN



FUERA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PUBLICADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN.

La presentación de las proposiciones supone la **aceptación incondicional** por parte del Licitador del contenido de las **cláusulas** de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, de las INSTRUCCIONES INTERNAS de la Fundación, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador únicamente podrá presentar **una sola proposición**. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Fundación estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios a adscribir a la ejecución del Contrato.

Los Licitadores deberán presentar las proposiciones en **DOS SOBRES CERRADOS**, de **forma que se garantice el secreto de su contenido** y, en ellos, deberá constar la firma original de los Licitadores, o de la persona que los represente.

Además, **en cada uno de los sobres figurará externamente:**

- Número o clave del expediente, y el título del mismo: MSP-2016-023/ SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DEL MUSEO "LA FÁBRICA DE LUZ" DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA.
- Nombre del licitador o licitadores.
- Persona o personas de contacto.
- Domicilio, teléfono, fax y correo electrónico, a efectos de comunicaciones. Toda comunicación o notificación que daba realizarse a los licitadores será enviada a la dirección de correo electrónico proporcionada por ellos, a no ser que el licitador manifieste expresamente, por cualquier medio fehaciente, su negativa a recibir comunicaciones por este medio.
- Denominación del Sobre, tal y como se indica a continuación:
 - Sobre 1: Documentación Administrativa.
 - Sobre 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.



MSP-2016-023
PCP SUMINISTRO ELÉCTRICO FÁBRICA DE LUZ

Las ofertas deberán presentarse en **castellano o** en otro idioma siempre y cuando se acompañe, en este último caso, **traducción oficial al castellano**. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Fundación no considerará dicha documentación.

La Fundación podrá pedir **aclaraciones** o justificaciones documentales de los datos aportados por el Licitador.

Los licitadores **respetarán el orden** establecido en la **presentación de documentos**.

Todos los gastos originados por la remisión de la documentación necesaria para concurrir a la licitación, serán exclusivamente a cargo del licitador.

LA INCLUSIÓN EN SOBRE Nº 1 DE DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE EN EL SOBRE Nº 2, SUPONDRÁ AUTOMÁTICAMENTE EL RECHAZO DE LA PROPOSICIÓN.

Los Licitadores contarán con la posibilidad de consultar por escrito a la Fundación para solicitar aclaraciones en las siguientes direcciones de correo electrónico: mj.arregui@ciuden.es

I.- CONTENIDO DEL SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

1- **Los licitadores podrán sustituir la documentación enumerada a continuación, por la presentación de una DECLARACIÓN RESPONSABLE, realizada conforme al Anexo II del presente Pliego**, suscrita por el licitador, o su representante, y en la que se manifieste que cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos, y comprometiéndose a aportarlos en caso de que sea propuesto como adjudicatario.

- En el caso de optar por esta posibilidad, los licitadores que concurren en **UTE**, además de la declaración responsable del Anexo II, citada anteriormente de cada uno de los miembros, deberán indicar los nombres y circunstancias de los licitadores que la constituyan, y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- Igualmente los licitadores que formen parte de un **GRUPO DE EMPRESA** deberán adjuntar al Anexo II una declaración indicando esta circunstancia, y en la que deberán especificar las empresas que forman parte del grupo, con el fin de que el Órgano de



MSP-2016-023
PCP SUMINISTRO ELÉCTRICO FÁBRICA DE LUZ

Contratación pueda contar con dicha información en la valoración de las ofertas económicas. Para la consideración del grupo de empresa se estará a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

La omisión de esta declaración, o la no correspondencia de la misma con la realidad, dará lugar a la exclusión de la licitación de las empresas del grupo, una vez constatada esta circunstancia por el Órgano de Contratación.

No obstante, el órgano de contratación, con el fin de garantizar el buen fin del procedimiento de adjudicación, podrá recabar de los licitadores que hayan presentado el Anexo II en los términos anteriores, la documentación complementaria que considere oportuna en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación.

2- **En caso de optar por la presentación de la documentación administrativa en este sobre 1**, la misma deberá presentarse en formato papel y en formato digital (CD-ROM o similar) e ir precedida por un **índice** realizado en hoja independiente en el que constará el contenido enunciado numéricamente, tal y como a continuación se señala:

A) Acreditación de la Personalidad Jurídica, Capacidad de Obrar y, en su caso, de la Representación.

a. Personalidad Jurídica y Capacidad de Obrar.

- Empresarios españoles:
 - **Escritura** o documento de **constitución**, y de modificación en su caso: para el supuesto de empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, o los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Podrán presentarse la documentación en copia simple, en caso de resultar adjudicatario, deberán presentarse originales o copias debidamente legalizadas.



MSP-2016-023
PCP SUMINISTRO ELÉCTRICO FÁBRICA DE LUZ

- Documento Nacional de Identidad (**DNI**): Para los empresarios individuales españoles será obligatoria la presentación de una copia, así como el número patronal o de inscripción en la Seguridad Social.
- Empresarios nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea:
 - Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
 - La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias.
- Empresarios nacionales de Estados NO Miembros de la Unión Europea:
 - Los empresarios nacionales de Estados no Miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.
 - Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar además, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma



MSP-2016-023
PCP SUMINISTRO ELÉCTRICO FÁBRICA DE LUZ

sustancialmente análoga. No será necesario el citado informe si la empresa pertenece a un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

b. Representación.

- **Poder general mediante escritura pública:** si el empresario fuera persona jurídica acreditará su poder de representación, el cual deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para esta licitación no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad (**DNI**).

En el supuesto de poderes otorgados en el extranjero, se presentará debidamente apostillado y junto con, en su caso, la traducción jurada del mismo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán Poder de representación que acredite el carácter con que actúan, así como copia de su Documento Nacional de Identidad.

B) Documentación Complementaria:

a. Declaración de Ausencia de Incompatibilidades (conforme al Anexo III).

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos de incompatibilidad a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el caso de licitadores afectados por incompatibilidad, se aportará certificado expedido por el órgano a que aquéllos estén vinculados de concesión de la compatibilidad en el caso de resultar adjudicatarios del Contrato.

b. Declaración del Artículo 56.1 del TRLCSP. (conforme al Anexo III).



Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del Contrato que se licita, en los términos del artículo 56.1 del T.R.L.C.S.P.

c. Declaración responsable de No Incurrir en Prohibición de Contratar (conforme al Anexo III).

El licitador deberá presentar declaración responsable de no hallarse incurso en una prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del TRLCSP.

d. Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social (conforme al Anexo III).

Se incluirá una declaración responsable, firmada por persona con poder bastante para ello, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de hallarse al corriente de dichas obligaciones, deba exigirse antes de la formalización del Contrato al que haya resultado adjudicatario.

En el supuesto de no tener obligaciones tributarias o con la Seguridad Social se hará constar expresamente en la declaración.

e. Sumisión a Fuero de Empresas Extranjeras (conforme al Anexo III).

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f. Uniones Temporales de Empresas (UTE) (conforme al Anexo III).

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo, o con el compromiso de constituir, una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

La constitución de unión temporal lo será al efecto del presente procedimiento de adjudicación, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Los empresarios que constituyan la unión quedarán obligados solidariamente ante la Fundación.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar



MSP-2016-023
PCP SUMINISTRO ELÉCTRICO FÁBRICA DE LUZ

adjudicatarios. Así mismo indicarán cuál de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación, y hasta la formalización de la UTE.

El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en las que figure el empresario.

g. Subcontratación.

En la realización de este Contrato no estará permitida la subcontratación, dada la naturaleza y condiciones del suministro.

h. Relación de Empresas pertenecientes a un Mismo Grupo (conforme al Anexo III).

Alternativamente se presentará:

- Una relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.
- En el supuesto de no pertenencia a ningún grupo, se presentará

EXPLÍCITAMENTE declaración responsable en la que se indique este extremo.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

C) Acreditación de la Solvencia Económica, Financiera y Técnica o Profesional.

❖ La SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA del empresario deberá acreditarse mediante:

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, reflejado en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, y que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (en este caso 72.801,00 euros).

El volumen de negocios se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido



MSP-2016-023
PCP SUMINISTRO ELÉCTRICO FÁBRICA DE LUZ

el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

❖ La SOLVENCIA TÉCNICA del empresario deberá ser acreditada por los siguientes medios:

1. **Relación de Contratos de Servicios realizados en los tres últimos años:**

Los licitadores deberán acreditar documentalmente, haber prestado, en los **últimos tres (3) años**, al menos **tres (3) suministros similares al objeto de la presente contratación, cuya facturación conjunta alcance al menos el 70% del valor estimado del presente contrato**, debiendo indicarse su precio, las fechas de inicio y finalización y el destino público o privado de dichos suministros.

LOS SUMINISTROS EJECUTADOS SE ACREDITARÁN MEDIANTE:

- Certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el empresario licitador. La Fundación se reserva el derecho a solicitar a los licitadores, aclaraciones o documentación complementaria al respecto.

2. **Habilitación.**

Los licitadores presentarán certificación de estar inscritos en la Sección Segunda del Registro de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria o documento análogo acreditativo de su condición de Comercializador de energía eléctrica conforme a lo dispuesto en la Ley del Sector Eléctrico.



II. CONTENIDO DEL SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN REFERIDA A LOS CRITERIOS PONDERABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

En este sobre se incluirá la documentación que se exija, en su caso, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación ponderables mediante fórmulas.

I. La **PROPOSICIÓN ECONÓMICA** se presentará redactada **conforme al modelo fijado en el Anexo I del presente Pliego**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Fundación estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas de los licitadores no comprenden el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cualquier oferta que supere el "valor PP" (Precio Ponderado) del Anexo I de Proposición económica se rechazará de plano y quedará excluida de la licitación.

II.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL **IMPACTO AMBIENTAL DE LA ENERGÍA**, conforme a lo establecido en la Circular 1/2008 de 7 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

La Fundación se reserva la facultad de contrastar la información facilitada por los licitadores con el último informe publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de tal modo que, en caso de conflicto, prevalecerá lo publicado en este último informe.

9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

9.1. CRITERIOS PONDERABLES MEDIANTE FÓRMULAS.



En la presente licitación se acordará la adjudicación a la oferta que obtenga la máxima puntuación, tras la aplicación de **criterios objetivos de adjudicación ponderables mediante fórmulas.**

Por tanto, los criterios objetivos de adjudicación constituyen el 100% del total. En consecuencia, **los puntos a asignar son un máximo de CIEN (100)**, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- *Proposición económica.....máximo 98 puntos*
- *Bajo impacto medioambiental.....máximo 2 puntos*

A/ PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Se considera que el criterio objetivo del precio de la oferta económica tiene un peso igual al 98 % del total. En consecuencia, a la oferta más económica (Valor PP del Anexo I) se les asignarán **noventa (98) puntos**, y al resto se les asignará la puntuación que resulte de la aplicación de una regla de tres inversa.

A tal efecto, los licitadores deberán tener en cuenta que la suma (Valor PP del Anexo I) de los productos obtenidos de la multiplicación del precio ofertado para cada periodo (P_i) por el porcentaje de consumo estimado (C_i), no podrá superar en ningún caso la cantidad **de 0,083672**.

B/ BAJO IMPACTO MEDIOAMBIENTAL EN EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO.

Se considera que el criterio objetivo del bajo impacto ambiental de las fuentes de energía tiene un peso igual al 2%. En consecuencia los puntos máximos a asignar, con arreglo a este criterio, son **dos (2)**.

Para valorar este aspecto se tendrá en cuenta el etiquetado de la electricidad en relación con las emisiones de dióxido de carbono, establecido en la Circular 1/2008, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Así, se asignará la máxima puntuación de dos (2) puntos a los licitadores que acrediten contar con etiquetado A, y cero (0) puntos a aquellos que no presenten certificado, con arreglo al desglose siguiente:

- ✓ A: 2
- ✓ B: 1,75
- ✓ C: 1,5



- ✓ D: 1,25
- ✓ E: 1
- ✓ F: 0,6
- ✓ G: 0,2
- ✓ SIN CLASIFICACIÓN o para las empresas que no hayan participado en el Sistema de Garantía de Origen, o que no hayan presentado el certificado: 0 puntos.

9.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El Contrato se adjudicará mediante procedimiento **GENERAL** conforme a lo establecido en el artículo 12.1 de las INSTRUCCIONES INTERNAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS NO ARMONIZADOS DEL ARTÍCULO 191 TRLCSP, DE LA FUNDACION CIUDAD DE LA ENERGÍA.

La Fundación y el Contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

Para la adjudicación del Contrato, se constituirá **Comisión de Contratación**, designada por el Director General de la Fundación y compuesta por las siguientes personas:

- Presidenta: Directora del Departamento de Compras de la Fundación. Tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
- Vocales:
 - Directora del Departamento de Asesoría Jurídica de la Fundación.
 - Directora del Programa de Actividades Museísticas.
 - Un Técnico del Departamento de Compras de la Fundación.
- Secretario/a: Técnico del Departamento de Asesoría Jurídica de la Fundación. Tendrá voz, pero no voto.

El PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN se desarrollará conforme a la sistemática siguiente:

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, y una vez recibidos los sobres, se calificarán aquellos documentos presentados en tiempo y forma.

A continuación, por la Presidencia se ordenará la apertura de los SOBRES Nº 1, que contienen el Anexo II (declaración sustitutiva de la documentación administrativa) o la Documentación Administrativa, en caso de que los licitadores que hayan concurrido al procedimiento hubieran optado por esta posibilidad.



MSP-2016-023
PCP SUMINISTRO ELÉCTRICO FÁBRICA DE LUZ

Si la Comisión observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, o considerase que hay razones para solicitar a los que hayan presentado la declaración sustitutiva del Anexo II cualquier clase de información o documentación complementaria, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan, subsanen o aporten ante la propia Comisión de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador, si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la misma. No obstante lo anterior, siempre quedará a la determinación del Órgano de Contratación el solicitar aclaraciones adicionales sobre los documentos presentados, o requerir a los licitadores la presentación de otros complementarios.

Una vez finalizado el examen de la documentación anterior, o de la documentación de subsanación en su caso, se relacionarán las proposiciones rechazadas y admitidas, y se procederá a fijar la fecha y la hora de apertura en acto público de los sobres nº 2. El acto público será anunciado en el Perfil del Contratante con la antelación suficiente para garantizar la presencia en el acto de todo interesado en el mismo.

Tras la apertura en acto público de los sobre nº 2, se procederá a otorgar a los licitadores las puntuaciones correspondientes, de conformidad con los criterios señalados en el presente Pliego.

En cualquier momento la Comisión de contratación podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos y certificados presentados en dicho sobre nº 2, o requerirles para la presentación de otros complementarios, sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta.

Una vez sumadas las puntuaciones, atendiendo a los criterios de adjudicación del Contrato, la Comisión de Contratación elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación, o declaración de dejar desierta la licitación, en su caso.

10. ADJUDICACIÓN.

La resolución de adjudicación del Órgano de Contratación será publicada en el Perfil del Contratante de la Fundación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificada a los candidatos o licitadores.

La selección realizada en estos términos, no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de la Fundación, ni la adquisición de los derechos derivados de la misma, por el licitador seleccionado.

La renuncia a la celebración del Contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por la Fundación antes de la adjudicación.



El desistimiento del procedimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

11. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el plazo máximo de diez (10) días desde la comunicación de la adjudicación y el requerimiento en tal sentido, el adjudicatario habrá de presentar la documentación que se relaciona en los apartados siguientes:

a) Garantía Definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía definitiva, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del importe del importe de adjudicación, excluido el IVA, a disposición del órgano de contratación, conforme a los modelos de aval o seguro de caución incorporados al presente documento como Anexos III y IV.

Cuando, como consecuencia de una modificación del Contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez finalizada la prestación del suministro objeto del presente procedimiento de licitación.

b) Originales de la documentación inicialmente aportada en fotocopias.

Cuando el adjudicatario haya aportado en el sobre de documentación administrativa, fotocopias de la totalidad o parte de la documentación solicitada, o declaración sustitutiva de toda ella, deberá presentar los originales de dicha documentación o copias compulsadas por funcionario o legalizadas notarialmente.

c) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.



e) **Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.**

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración sea coincidente con la del Contrato hasta su extinción.

f) **Seguros.**

El Adjudicatario deberá tener constituidos los seguros que puedan serle exigidos por la legislación vigente.

12. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez hayan sido culminadas las etapas e hitos previstos en las cláusulas anteriores, el Contrato se formalizará dentro del plazo de los diez (10) días siguientes al requerimiento que se realice al Contratista en tal sentido.

El Contrato se formalizará en el correspondiente documento contractual y, en su caso, en escritura pública, si así lo estima conveniente, al menos una de las partes, siendo a cargo y de cuenta del que lo exija, todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma. La parte que la obtenga se compromete a facilitar a la otra una copia autorizada de la correspondiente escritura.

El incumplimiento del plazo establecido para la formalización del Contrato, podrá conllevar la aplicación de la penalidad correspondiente.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La Fundación al tiempo de adjudicar el Contrato, podrá designar a la persona responsable del mismo al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El nombramiento del Responsable del Contrato, así como el de sus colaboradores, será comunicado por escrito al Contratista en el plazo de quince días desde la fecha de su nombramiento y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.



14. PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO.

La ejecución del Contrato de suministro comenzará con la Orden de Inicio emitida por la Fundación y se realizará a riesgo y ventura del Contratista; así, se considerará, una vez adjudicado, que cualquier tipo de variación dentro de los trabajos y no prevista en la oferta, será a cargo del Contratista, considerándose que el mismo está obligado a la verificación de todos aquellos extremos esenciales para el perfecto cumplimiento de la prestación a la que se obliga, durante el estudio de la oferta.

El inicio aproximado del suministro se estima para el 1 de diciembre de 2016, estando dicho comienzo condicionado al cambio de acceso a terceros de la línea de suministro, por parte de la empresa distribuidora.

El adjudicatario actuará en representación de la Fundación ante la empresa distribuidora para exigir la calidad legalmente establecida, así como, en su caso, el cobro de bonificaciones y/o indemnizaciones. El adjudicatario trasladará a la Fundación en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

La ejecución del suministro se realizará con sujeción a las cláusulas de este Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera la Fundación, y se considerará cumplido cuando el Contrato se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Fundación.

Por consiguiente, el Contratista responderá de cualesquiera reclamaciones judiciales, administrativas, etc. de terceros contra la Fundación contratante, que se deriven de la actividad de dicho Contratista o de las acciones del personal dependiente del mismo dedicado a la ejecución del Contrato.

El adjudicatario deberá solicitar por escrito a la Fundación, a través del Responsable del Contrato y con la antelación suficiente, cualquier dato, documento, o información que precisara para la ejecución del suministro.

El Contratista está obligado a poner en conocimiento del Responsable del Contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el suministro se ejecute de manera satisfactoria e ininterrumpida.



15. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

La Fundación contrata la adquisición de la energía y el acceso a redes con el adjudicatario, por tanto, la Fundación firmará el contrato de suministro con el Contratista y un contrato de acceso a redes con el Distribuidor a través del Contratista.

El Contratista será responsable del adecuado suministro de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del sector de la energía eléctrica.

El Contratista tramitará ante la Empresa Distribuidora las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al Consumidor y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la Empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

16. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Todos los servicios realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de la Fundación, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de la Fundación, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica y demás normativa de aplicación.

Las personas proporcionadas por el adjudicatario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban de la Fundación y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas.

Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca la Fundación. Si alguna de estas personas destina los datos a otra



MSP-2016-023
PCP SUMINISTRO ELÉCTRICO FÁBRICA DE LUZ

finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo las instrucciones de la Fundación, el adjudicatario será responsable de las infracciones cometidas.

La infracción de estos deberes del adjudicatario genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. Estas obligaciones se extienden durante la ejecución de los servicios y seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados y los soportes o documentos en que consten algún dato que provenga del fichero de datos propiedad de la Fundación, según las instrucciones que al respecto se den, deberán ser destruidos o devueltos al Responsable del Contrato conforme a las Prescripciones Técnicas, al igual que cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna del mismo.

17. ABONO DEL PRECIO.

El Contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en los documentos rectores de la presente licitación, correspondiente a los suministros efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Fundación.

El adjudicatario tendrá derecho al abono mensual del consumo del suministro de energía eléctrica, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente Pliego.

La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin.

El pago se efectuará mensualmente, previa presentación de la factura por duplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, y su abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el Contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de expedición de las facturas, siempre que sean recibidas en la Fundación en los 7 primeros días del mes siguiente al de fecha de emisión, de lo contrario, el cómputo se realizará a partir del primer día del mes en que sea recibida la factura en la Fundación.

En todas las facturas deberá constar de forma claramente visible su fecha de vencimiento y el número de expediente que la Fundación tiene asignado al presente Contrato: **MSP-2016-023**. De no hacerlo así, en ningún caso se iniciará el cómputo de los treinta (30) días antes



citado, quedando la Fundación exonerada del pago hasta la presentación de las facturas con el citado número de expediente.

18. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIZACIONES.

Imposición de penalizaciones:

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las prestaciones que son objeto del contrato, podrán dar lugar, si la Fundación lo estima conveniente, a la imposición de las penalizaciones previstas en la presente cláusula.

La imposición de penalizaciones, que podrán ser acumulativas, no requerirá de otro trámite preceptivo que el de la audiencia al adjudicatario.

El importe de las penalizaciones se deducirá de las correspondientes facturaciones mensuales, y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Fundación originados por los incumplimientos del contratista.

Penalidades por interrupciones en el suministro de energía:

Ante interrupciones en el suministro de energía eléctrica, la Fundación podrá imponer al contratista una penalización de un 1,5% de la facturación mensual que corresponda, por cada día en que se haya producido dicha interrupción, sin más obligación que la de audiencia del Contratista.

Si la cifra de penalidades impuestas por los anteriores motivos, alcanzase el 10% del importe total del contrato, la Fundación podrá optar por la resolución del contrato.

19. PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza del Contrato no procede el establecimiento de plazo de garantía, por lo que una vez finalizada su ejecución, o resuelto el mismo por cualquier causa no imputable al Contratista, se procederá a la devolución de la garantía económica entregada por éste, con carácter previo a la formalización del contrato.



20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Toda modificación del Contrato precisará la correspondiente formalización documental.

Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar. La modificación se registrará por lo dispuesto en las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los Contratos.

21. CESIÓN.

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones, sin autorización previa y escrita de la Fundación, que fijará las condiciones de la misma.

22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Fundación podrá suspender total o parcialmente la ejecución del suministro, sin más derecho para el Contratista que reclamar el importe de los suministros efectivamente realizados hasta ese momento o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente. Si se acordase la suspensión se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

23. SUBCONTRATACIÓN.

El Contrato será ejecutado directamente por la empresa adjudicataria, por lo que el Contratista no podrá subcontratar con terceros la realización total o parcial de la prestación objeto del Contrato, sin una autorización previa y por escrito por parte de la Fundación.

24. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. Serán causas de resolución las establecidas con carácter general por el Derecho privado y las derivadas de lo establecido específicamente en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

La resolución del Contrato por causas imputables al Contratista implicará la liquidación de las actuaciones por parte de la Fundación, que se obtendrá partiendo del importe del porcentaje del suministro efectivamente realizado. A esta liquidación se le deducirán, las penalizaciones, así como las indemnizaciones a que por daños y perjuicios hubiese lugar. La



MSP-2016-023
PCP SUMINISTRO ELÉCTRICO FÁBRICA DE LUZ

indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del Contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con el Contrato.

Serán competentes los Juzgados y Tribunales de León capital con renuncia expresa de las Partes a su propio fuero, caso de ser distinto.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. / Dña. , con DNI número en nombre (propio) o (de la empresa que representa) , con NIF y domicilio fiscal en , calle , número , enterado de la licitación convocada por la Fundación Ciudad de la Energía con número de expediente **MSP-2016-023**, para la contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DEL MUSEO "LA FÁBRICA DE LUZ" DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA EN PONFERRADA, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del presente contrato, con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones fijados en los Pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones particulares que sirven de base a la convocatoria, y cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y por los siguientes precios unitarios de los términos de energía activa aplicable a cada periodo:

Período tarifario Energía Activa Tarifa 6.1A	Precio unitario Pi [€/kWh]*	Coefficiente de Ponderación (Ci)	Pi x Ci
P1		0,16	
P2		0,13	
P3		0,06	
P4		0,09	
P5		0,12	
P6		0,44	
** PP = Σ (Pi x Ci)			



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

ciudad
de la
energía



FUNDACIÓN
CIUDAD
DE LA
ENERGÍA

MSP-2016-023
PCP SUMINISTRO ELÉCTRICO FÁBRICA DE LUZ

*Para cada uno de los periodos se especificará un importe en euros con **seis** decimales. Dichos precios **no incluyen** en ningún caso **el impuesto especial de electricidad (IEE)** legalmente definido, ni el **impuesto sobre el valor añadido (IVA)**.

****El importe máximo ofertado para el valor PP es de 0,083672.**

Fecha y firma del licitador

CORREO ELECTRÓNICO:

www.ciuden.es / informacion@ciuden.com

AV. PRESIDENTE RODRÍGUEZ ZAPATERO, S/N
24492 CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)
Tel. (+34) 987 456 323
Fax. (+34) 987 424 400



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (En el caso de que el licitador escoja esta opción)

D./Dña , con DNI/NIE en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..., D. ..., en ..., núm. ... de su protocolo.

Con relación a la licitación convocada por la Fundación Ciudad de la Energía con número de expediente **MSP-2016-023**: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DEL MUSEO "LA FÁBRICA DE LUZ" DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA EN PONFERRADA,

DECLARA:

Su voluntad de participar en dicho procedimiento, y que goza de plena capacidad jurídica y de obrar, que cumplen los requisitos de solvencia, que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, sean propios de la entidad ofertante y que ni la citada entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallan incurso en prohibición de contratar y están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de todo lo anterior, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, o/y ser requerido al respecto, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación.

En..... a.....de.....de 2016

Fdo.:



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL SOBRE Nº 1 DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

(En el caso de que el licitador escoja esta opción)

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF , a efectos de tomar parte en la Licitación con Número de Expediente **MSP-2016-023** de la Fundación Ciudad de la Energía, en calidad de
DECLARA:

I.- Respeto a las Causas de Incompatibilidad.

- Que la citada entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguno de los supuestos de incompatibilidad a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Que estando afectado por incompatibilidad conforme a la Ley 3/2015, de 30 de marzo, y/o la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se aportará certificado de concesión de la compatibilidad en el caso de resultar adjudicatarios del Contrato.

II.- Respeto a las Causas de Prohibición.

- Que la citada entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan incurso en una prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del TRLCSP.

III.- Respeto a no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del Contrato.

- Que la citada entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del Contrato que se licita, en los términos del artículo 56.1 del TRLCSP.

IV.- Respeto a las Obligaciones Tributarias

- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y consiguientemente:
 - Presenta como documento adjunto a la presente Certificaciones del Ministerio de Economía y Hacienda u Organismo competente, en las que se haga constar que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado.
 - Presentará, para el caso de resultar adjudicatario, Certificaciones del Ministerio de Economía y Hacienda u Organismo competente, en las que se haga constar que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado.
- Que la citada entidad no tiene obligaciones tributarias hacia la Hacienda Española.



V.- Respeto a las Obligaciones con la Seguridad Social

- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, y consiguientemente:
 - Presenta como documento adjunto a la presente Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante ésta.
 - Presentará, para el caso de resultar adjudicatario, Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante ésta.
- Que la citada entidad no tiene obligaciones hacia la Seguridad Social Española.

VI.- Respeto a la Sumisión a Fuero por Empresas Extranjeras.

- Que la citada entidad se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

VII.- Respeto a las Uniones Temporales de Empresas (UTE).

- Que la citada entidad **NO** concurre a la presente licitación integrada en una Unión Temporal de Empresas (UTE).
- Que la citada entidad **SÍ** concurre a la presente licitación integrada en una Unión Temporal de Empresas (UTE), y consiguientemente adjunta un documento que recoge el compromiso de constituir una UTE para el caso de ser adjudicatario, reflejándose en el mismo todos los datos requeridos en los Pliegos rectores de la presente licitación.

VIII.- Respeto a las Empresas pertenecientes a un Mismo Grupo.

- Que la citada entidad **NO** está integrada en un Grupo de Empresas.
- Que la citada entidad **SÍ** está integrada en un Grupo de Empresas, y consiguientemente adjunta un documento en el que se exponen todas las empresas integrantes de dicho grupo, especificando explícitamente, en su caso, las que también concurren a la presente licitación. Esta consideración se realizará en los términos establecidos, y a los efectos, del artículo 42 del Código de Comercio.

IX.- Respeto a Solvencia Económica y Financiera.

- Que la citada entidad acredita su solvencia económica y financiera mediante la presentación de la documentación acreditativa de su volumen de negocio, en los términos solicitados en el presente Pliego.

En..... a.....de.....de 2016.

Fdo

Instrucciones para rellenar el Modelo

- (1) Márquese con una (X) en la casilla que corresponda.
- (2) Se debe **fechar y firmar todas** y cada una de las **páginas** de este **anexo**.



**ANEXO IV
 MODELO DE AVAL**

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF/CIF....., ante la Fundación Ciudad de la Energía, y en virtud de lo dispuesto en el TRLCSP, normativa de desarrollo y en el Pliego de Condiciones Particulares por el que se rige la licitación **MSP-2016-023**, contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DEL MUSEO "LA FÁBRICA DE LUZ" DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA, y para responder de las obligaciones derivadas de la licitación, por importe de (en letra y en cifra).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el TRLCSP.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación.

El presente aval estará en vigor hasta que la Fundación Ciudad de la Energía, o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

..... (Lugar y fecha)
 (Razón social de la entidad)
 (Firma de los apoderados)



ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA, en adelante asegurado, hasta el importe de (4)....., (en cifra y letra) euros, en los términos y condiciones establecidos en el TRLCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Condiciones Particulares por la que se rige el contrato **MSP-2016-023**, en concepto de garantía definitiva de la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DEL MUSEO "LA FÁBRICA DE LUZ" DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA, y para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar del mismo frente al asegurado, y conforme a las normas y demás condiciones precitadas.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el TRLCSP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.



MSP-2016-023
PCP SUMINISTRO ELÉCTRICO FÁBRICA DE LUZ

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Fundación.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Fundación, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En....., a.....de.....de 2016

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Importe por el que se constituye el seguro.